



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-29609578- -GDEBA-DGAADA

VISTO, las Leyes N° 12.257, 13.981, los Decretos N° 167/18, 59/19, las disposiciones N° DISPO-2020-129-GDEBA-DGAADA y DISPO-2020-410-GDEBA-DGAADA, los expedientes N° EX-2020-15129995-GDEBA-DGAADA y EX-2021-29609578- -GDEBA-DGAADA y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, EX-2021-29609578-GDEBA-DGAADA, tramita la desafectación de devengados no facturados correspondientes a la OC 446-0072-OC20 emitida a nombre de Raquel Alejandra Azorín CUIT 27-22622513-2 para cubrir el Servicio de Guardería para el ejercicio 2020;

Que a raíz del contexto de Pandemia Covid 19 y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) no se brindó la totalidad de los servicios previstos en la Contratación;

Que por EX-2020-15129995-GDEBA-DGAADA se tramitó la reconsideración del pago en contexto de pandemia, dando intervención a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, quienes se expidieron al respecto (ACTA-2020-16454366-GDEBA-AGG, IF-2020-18154836-GDEBA-DGCCGP, IF-2020-19123697-GDEBA-CGP y VT-2020-20072291-SSAYCFDE) concluyendo que podía darse curso al pago detrayendo los importes de los servicios no prestados en modo virtual;

Que se dictó la DISPO-2020-410-GDEBA-DGAADA autorizando el pago a la firma Burbujas con las detracciones de los importes no prestados en la modalidad virtual desde el mes de abril/20;

Que, al momento de devengar, en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) se carga la cantidad de unidades, pero no puede modificarse el importe unitario de cada ítem;

Que el importe facturado unitario luego de la bonificación resultó menor al importe previsto en la Orden de Compra;

Que luego de emitir las correspondientes Ordenes de Pago de acuerdo al importe facturado, quedaron saldos

sin facturar en los Partes de Recepción Definitiva PRD 65564, 76414, 76417, 76420, 76627, 77089, 77900, 77904 y 78771 por un importe total de \$ 290.732,40;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO N°1: Aprobar la desafectación de los saldos de devengados sin Ordenes de Pago de ejercicios anteriores al vigente (ejercicio cerrado), mencionados en el último considerando, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 290.732,40).

ARTÍCULO N°2: Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas a sus efectos. Hecho, pase a la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia para su análisis y autorización.